



ADENDA N° 01

**AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022
PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO
"APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3° NUMERAL 8 DE LA LEY N.° 1.016/1997**

Asunción, 19 de octubre de 2022.-

Señores

Adquirentes del PBC

Licitación Pública N.° 01/2022.-

Presente

En virtud a lo dispuesto en el numeral 5 de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública N° 01/2022 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3° NUMERAL 8 DE LA LEY N.° 1.016/1997, cumplimos en notificarles lo modificado por ADENDA N° 01, quedando establecido como sigue:

1. En donde se establece:

En la PRIMERA PARTE: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SECCIÓN I: INSTRUCCIONES A OFERENTES (IAO).

12.3. El original y la copia de la Oferta deberán ser mecanografiados, impresos o escritos con tinta indeleble, y ser presentados en sobres separados y debidamente cerrados. Todas las hojas que conforman la oferta señalada como "ORIGINAL", deberán estar firmadas por la persona autorizada a firmar la Oferta en nombre del Oferente, en caso de ausencia de firma en la oferta. Los nombres de los firmantes deberán estar aclarados al pie de la respectiva firma,

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

En la PRIMERA PARTE: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SECCIÓN I: INSTRUCCIONES A OFERENTES (IAO).

12.3. El original y la copia de la Oferta deberán ser mecanografiados, impresos o escritos con tinta indeleble, y ser presentados en sobres separados y debidamente cerrados. Todas las hojas que conforman la oferta señalada como "ORIGINAL", deberán estar firmadas por la persona autorizada a firmar la Oferta en nombre del Oferente, en caso de ausencia de firma en la oferta podrá ser subsanada en el momento de la revisión de las ofertas en el plazo establecido en el sub-numeral 16.7. de la presente sección, por parte de la persona autorizada a firmar la oferta en nombre del oferente. Los nombres de los firmantes deberán estar aclarados al pie de la respectiva firma.

2. En donde se establece:

En la PRIMERA PARTE: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SECCIÓN II: DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

22.1. El Oferente que sea una persona física deberá presentar el balance general correspondiente al último ejercicio fiscal inmediato anterior al de la licitación con todos sus anexos, y la copia de la última declaración jurada del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE). Los balances deberán estar suscriptos por un contador y un Representante Legal. Los mismos deberán evidenciar que el Patrimonio Neto y/o Activo



ADENDA N° 01

**AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022
PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO
"APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3° NUMERAL 8 DE LA LEY N.° 1.016/1997**

es igual o superior a Gs. 20.000.000.000 (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES). En el caso de no presentar en la forma establecida la oferta será descalificada.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

En la PRIMERA PARTE: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SECCIÓN II: DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

22.1. El Oferente que sea una persona física deberá presentar el balance general correspondiente al último ejercicio fiscal inmediato anterior al de la licitación con todos sus anexos, con su auditoría externa según corresponda y la copia de la última declaración jurada del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE). Los balances deberán estar suscriptos por un contador y un Representante Legal. Los mismos deberán evidenciar que el Patrimonio Neto y/o Activo es igual o superior a Gs. 20.000.000.000 (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES). En el caso de no presentar en la forma establecida la oferta será descalificada.

3. **En donde se establece:**

En la PRIMERA PARTE: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SECCIÓN II: DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

22.2. El Oferente que sea una persona jurídica deberá presentar el balance general correspondiente al último ejercicio fiscal inmediato anterior al de licitación con todos sus anexos y la copia de la última declaración jurada del Impuesto a la Renta empresarial (IRE).

Los balances deberán estar suscriptos por un contador y su representante legal. Los mismos deberán evidenciar que el Patrimonio Neto y/o Activo es igual o superior a Gs. 20.000.000.000 (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES). En el caso de no presentar en la forma establecida la oferta será descalificada.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

En la PRIMERA PARTE: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SECCIÓN II: DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

22.2. El Oferente que sea una persona jurídica deberá presentar el balance general correspondiente al último ejercicio fiscal inmediato anterior al de licitación con todos sus anexos, con su auditoría externa según corresponda y la copia de la última declaración jurada del Impuesto a la Renta empresarial (IRE).

Los balances deberán estar suscriptos por un contador y su representante legal. Los mismos deberán evidenciar que el Patrimonio Neto y/o Activo es igual o superior a Gs. 20.000.000.000 (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES). En el caso de no presentar en la forma establecida la oferta será descalificada.

4. **En donde se establece:**

En la SEGUNDA PARTE: CONTRATO, SECCIÓN V: PROFORMA DE CONTRATO DE CONCESIÓN.



ADENDA N° 01

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022
PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO
"APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3° NUMERAL 8 DE LA LEY N.° 1.016/1997

38. Defraudación. Sanción.

- 38.1. En el caso que se comprobare la presentación de declaraciones falsas respecto a los montos recaudados por la Concesionaria con el objeto de obtener un beneficio para sí, induciendo a la CONAJZAR al error en el cálculo con el fin de disminuir el monto a ser abonado en concepto del Canon de la Concesión, el Concesionario será sancionado con el pago a la CONAJZAR del 200% de la diferencia resultante entre lo declarado y lo recaudado efectivamente. No se tendrá por declaración falsa los provenientes de errores aritméticos.
- 38.2. En los casos de reincidencia el Concesionario deberá abonar a la CONAJZAR el equivalente al 300% de la diferencia resultante entre lo declarado y lo recaudado efectivamente.
- 38.3. Si en el transcurso de un año calendario se comprobara tres casos de declaración falsa, la CONAJZAR podrá rescindir el Contrato de Concesión y ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el monto total asegurado.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

En la SEGUNDA PARTE: CONTRATO, SECCIÓN V: PROFORMA DE CONTRATO DE CONCESIÓN.

38. Defraudación. Sanción.

Si en el transcurso de la explotación de la concesión se comprobara un caso de declaración falsa, la CONAJZAR, rescindiré el Contrato de Concesión y ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el monto total asegurado. No se tendrá por declaración falsa los provenientes de errores aritméticos.

Sra. Alma Muhr Riera

Representante del Ministerio del Interior

Sr. Rubén Antonio Roussillón

Representante de las Gobernaciones

Sr. César Romero Rojas
Representante de la DIBEN

Sr. Hernán Isidro Rivas Román
Representante de las Municipalidades

Sra. María Galván del Puerto
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina de la CONAJZAR